



EDICTO N° 014 11 DIC 2018

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL VALLEDUPAR

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 310 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 10, DEL ARTÍCULO 7º, DE LA RESOLUCIÓN D-546 DE 18 DE DICIEMBRE DE 2007

HACE SABER

Que en el expediente de Amparo Administrativo – **CONTRATO DE CONCESIÓN No. IIE-10331**, se ha proferido Auto PARV No. 812 de 07 de Diciembre de 2018, en su parte resolutive dice;

RESUELVE

El doctor FELIX ANTONIO NAMEN BELMONTE, apoderado de la sociedad C.I ANDIMINERALS S.A.S. identificada con el NIT 8300333520, Titular del Contrato de Concesión IIE-10331, cuyo objeto es la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y DEMÁS CONCESIBLES, con una extensión 713. Hectáreas y 0754 m2, ubicado en jurisdicción del municipio de CIENAGA, departamento del MAGDALENA, por un término de Treinta (30) años contados a partir 07 de julio de 2010, momento en que se hizo su inscripción en el registro Minero Nacional; interpuso ante la Agencia Nacional de Minería Punto de atención Regional Valledupar, ACCIÓN DE AMPARO ADMINISTRATIVO, con el objeto se ponga fin a los actos de perturbación permanente que han venido ejerciendo desde hace más de un año el señor ALFONSO CASTELLANOS MARTINEZ y los dueños de SERVITRANSCARIBE S.A.S los señores CRISTIAN RIOS, JAIRO RIOS y MELQUISEDEC RIOS en el área del polígono del título minero No. IIE-10331, quienes presuntamente se encuentran obstaculizando el desarrollo de las actividades mineras de la sociedad C.I ANDIMINERALS, titular del Contrato de Concesión No. IIE-10331.

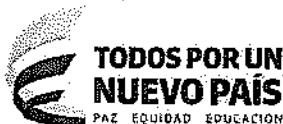
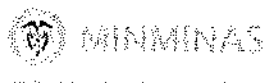
Una vez revisada esta solicitud, se pudo establecer que cumple con los requisitos estipulados en el artículo 308 de la Ley 685 de 2001.

Al haber sido presentada esta solicitud de Amparo Administrativo por parte del apoderado de la Sociedad C.I ANDIMINERALS S.A.S identificada con el NIT 8300333520, Titular del CONTRATO DE CONCESIÓN No. IIE-10331, ante la Agencia Nacional de Minería - Punto de Atención Regional Valledupar, será esta entidad quien tramite todo lo competente al desarrollo del mismo, tal como está estipulado en el Artículo 307 de la Ley 685 de 2001, que cita lo siguiente:

“Artículo 307. Perturbación. El beneficiario de un título minero podrá solicitar ante el alcalde, amparo provisional para que se suspendan inmediatamente la ocupación, perturbación o despojo de terceros que la realice en el área objeto de su título. Esta querella se tramitará mediante el procedimiento breve, sumario y preferente que se consagra en los artículos siguientes. A opción del interesado dicha querella podrá presentarse y tramitarse también ante la autoridad minera nacional.” (Negrilla fuera del texto)

De acuerdo a lo anterior y por lo determinado en los Artículos 309 y 310 de la Ley 685 de 2001, el Punto de Atención Regional Valledupar del Grupo de Seguimiento y Control de la Agencia Nacional de Minería, ha determinado citar al Querellante y a los Querellados, para el día **14 de Diciembre de 2018 a las 08:00 a.m.**, en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de CIENAGA - MAGDALENA, con el fin de iniciar la diligencia de verificación de la perturbación.

Página 1 de 3



Carrera. 19 No. 13-45, C.C Plaza San Luis - Piso 2, Barrio Alfonso Lopez. Valledupar. Tel: (095) 5805023 – 5804940
www.anm.gov.co Nit: 900500018-2
www.minminas.gov.co



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

Entre otras cosas, se les recuerda a los querellados que solo será admisible su defensa si presenta un título minero vigente e inscrito (Art. 14 de la Ley 685 de 2001) o solicitud de legalización minera en trámite.

Dentro de este proceso, se ha determinado designar a los funcionarios, INGENIERO DE MINAS **OSCAR MANUEL MORALES MARRUGO** y a la ABOGADA **MADELIS LEONOR VEGA RODRIGUEZ** pertenecientes a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, quienes estarán encargados de realizar las gestiones de este proceso de Amparo Administrativo y tomar las determinaciones a que haya lugar.

Salvedad de no ser posible llevar acabo la notificación a los presuntos querellados, teniendo en cuenta que el apoderado de la sociedad **C.I. ANDIMINERALS S.A.S.**, titular del contrato de concesión No. IIE-10331, en la querella de amparo administrativo cita las direcciones donde pueden ser notificados los querellados, de no ser posible llevar acabo las respectivas notificaciones, librese los oficios correspondientes con la copia de este acto administrativo al Personero Municipal de **CIENAGA - MAGDALENA**, para que proceda a fijar el aviso respectivo en el lugar donde se desarrollan los trabajos mineros.

Por lo anterior, se le concede al Personero Municipal de **CIENAGA - MAGDALENA**, el término de cinco (5) días a partir de la notificación del presente acto para que una vez fijado el aviso, proceda a enviarnos la constancia secretarial de fijación del mismo de conformidad con la Ley 962 de 2005 en especial los artículos 6 y 10 en aras de agilizar los procedimientos.

Se requiere al señor **FELIX ANTONIO NAMEN BELMONTE**, Apoderado de la Sociedad **C.I. ANDIMINERALS S.A.S.** Identificada con el NIT 8300333520, Titular del **CONTRATO DE CONCESIÓN No. IIE-10331**, para que haga acompañamiento al Personero Municipal de **CIENAGA - MAGDALENA** y le indique el lugar o sitios donde está ocurriendo la perturbación para así poder fijar el aviso correspondiente.

Remítase copia de este Auto a la **PROCURADURÍA REGIONAL DEL MAGDALENA** para que proceda a verificar el cumplimiento de la Personería Municipal de **CIENAGA - MAGDALENA** a lo ordenado en este Auto y en caso de incumplimiento inicie las sanciones a que haya lugar, así mismo solicitamos nos allegue copia de estas actuaciones al Punto de Atención Regional Valledupar de la Agencia Nacional de Minería.

Se ordena por parte del Punto de Atención Regional Valledupar, se libren los oficios correspondientes para que se proceda a la notificación personal del querellante, en las direcciones anotadas en la mencionada solicitud de amparo administrativo y por aviso a los terceros determinados, y se fije el Edicto, de conformidad con el artículo 310 de la Ley 685 de 2001.

Copia de este acto administrativo será remitida a la Alcaldía Municipal de **CIENAGA - MAGDALENA**, para su conocimiento y acompañamiento.

Las notificaciones personales tanto del querellante como de los querellados se harán en las siguientes direcciones:

QUERELLANTE: El señor **FELIX ANTONIO NAMEN BELMONTE**, apoderado de la Sociedad **C.I. ANDIMINERALS S.A.S.** Identificada con el NIT 8300333520, Titular del **CONTRATO DE CONCESIÓN No. IIE-10331**, las recibe en la Calle 13B Bis No. 14.- 82. Barrio Alfonso Lopez de la ciudad de Valledupar. Celular 3002649816, correo electrónico felixnamen@hotmail.com

QUERELLADOS: El Señor **ALFONSO CASTELLANOS MARTINEZ**, las recibirá en la Calle 29 No. 15-63 apartamento de 102 en la ciudad de Santa Marta, correo electrónico mcastellanos@etb.net.co de no ser posible llevar acabo de notificación, notifíquese siguiendo los parámetros del artículo 310 de la ley 685 de 2001, procediéndose a fijar un aviso en el lugar de los trabajos mineros de explotación.



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

La sociedad **SERVITRANSCARIBE S.A.S (QUERRELLADA)** notifíquese a través de los señores **CRISTIAN RIOS** y **JAIRO RIOS** y/o a su representante legal o quien haga sus veces, en la Carrera 4 No. 10A -04 Barrio Comercial Centro con domicilio en la ciudad de Santa Marta correo electrónico servitranscaribesas@gmail.com, de no ser posible llevar acabo de notificación, notifíquese siguiendo los parámetros del artículo 310 de la ley 685 de 2001, procediéndose a fijar un aviso en el lugar de los trabajos mineros de explotación.

El señor **MELQUISEDEC RIOS (QUERRELLADO)** las recibe en la Carrera 4 No. 10A -04 Barrio Comercial Centro en la ciudad de Santa Marta correo electrónico servitranscaribesas@gmail.com de no ser posible llevar acabo de notificación, notifíquese siguiendo los parámetros del artículo 310 de la ley 685 de 2001, procediéndose a fijar un aviso en el lugar de los trabajos mineros de explotación.

El señor **ALCALDE MUNICIPAL DE CIENAGA - MAGDALENA**, Doctor **EDGARDO PÉREZ**, en la Carrera 11A N°. 8A - 23, Palacio Municipal, Ciénaga - Magdalena correo electrónico contactenos@ciénaga-magdalena.gov.co y el señor **PERSONERO MUNICIPAL** las recibe Coliseo Cubierto de Ciénaga -Magdalena. Teléfono 4100087. Correo Electrónico: personeriadecienaga@hotmail.com

El señor **DIRECTOR DE CORPAMAG**, las recibe en las instalaciones de esta entidad, ubicadas en la Avenida del Libertador # 32-201 de la ciudad de Santa Marta - Magdalena.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

INDIRA PAOLA CARVAJAL CUADROS
GESTOR PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE VALLEDUPAR

Para notificar la anterior providencia, se fija el Edicto, en un lugar visible y público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL VALLEDUPAR, por un término de dos (2) días hábiles, a partir del doce (12) de Diciembre de dos mil dieciocho (2018) a las 7:30:00 a.m., y se desfija el día Trece (13) de Diciembre de dos mil dieciocho (2018) a las 4:00 p.m.

INDIRA PAOLA CARVAJAL CUADROS
GESTOR PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE VALLEDUPAR

014
11 DIC 2018

Proyectó: Madelís Vega R. Abogada VSCSM

100